

Ética y Control de Calidad

MTRA. TRILCE FABIOLA
OVILLA BUENO



Objetivo:

- Coadyuvar a fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional, desde la perspectiva de la ética profesional.

Dirigido:

- Contadores Públicos
- Profesionales

que desean profundizar sobre los principios éticos en la practica profesional en el ámbito contable.

Temario

I. ETICA Y MORAL

1. Normas Morales

2. Etica como ciencia normativa, objetivos, importancia y alcances

II. CODIGO DE ETICA DE LOS CONTADORES PUBLICOS

1. Principios fundamentales, amenazas y salvaguardas.

2. Practica profesional:

* Contadores Públicos en la practica independiente

* Contadores Públicos en el sector publico y en el sector privado

* Contadores Públicos en la docencia

3. Sanciones que corresponden a la falta de cumplimiento del Código de Ética Profesional para los Contadores Públicos.

III. NORMA DE CONTROL DE CALIDAD Y NORMA DE REVISION DE CONTROL DE CALIDAD

1. Elementos

2. Reglamentos

TEMA 1.

ETICA Y MORAL

¿Qué es la ética?

La ética puede considerarse como una ciencia que pertenece al campo de la filosofía como la metafísica o la epistemología mientras que lo moral es en general el objeto de esta ciencia es decir lo que ella estudia.

Se entiende a la ética, como la ciencia o disciplina filosófica que lleva a cabo el análisis del lenguaje moral y que ha elaborado diferentes teorías y maneras de justificar o de fundamentar y de revisar críticamente las pretensiones de validez de los enunciados morales.

¿Qué es la moral?

Se comprende a lo moral como una dimensión que pertenece al mundo vital y que está compuesta de valoraciones, actitudes, normas y costumbres que orientan o regulan el obrar humano.

¿Cuál es la principal semejanza y diferencia entre ética y moral?

La semejanza entre ética y moral es su objeto de estudio, es decir, la conducta humana;

la diferencia radica en que la primera es la disciplina filosófica, mientras que la segunda es un conjunto de reglas de comportamiento.

Normas morales

“La moral es la disciplina que estudia a la luz de la razón la rectitud de los actos humanos con relación al último fin de la humanidad o a las normas que se deriven de nuestro último fin.”

Villoro, 1978.

“Las normas morales rigen la búsqueda del mejoramiento individual e interno de cada persona.”

Álvarez Ledesma, 1995.

Las normas morales se dividen en dos tipos:

1. Moral social, positiva o vigente:

Conjunto de reglas de conducta de carácter incoercible, socialmente aceptadas, que prescriben lo que está bien o mal, lo que hay de bueno o malo (lo que debemos o no hacer) en nuestra relación con las personas.

Por ejemplo: en México el adulterio es una conducta socialmente prohibida, que no está sancionada por la norma jurídica.

2. Moral idea o crítica:

Principios o reglas de orden ideal que son parámetros de bondad o maldad, criterios de correcto o incorrecto para justificar o condenar la conducta humana.

Por ejemplo: no mentir es una regla de conducta optativa, depende de cada persona.

Ejemplos de normas morales

1. Tratar a los demás como queremos ser tratados.
2. Ser misericordiosos y compasivos con los demás.
3. Respetar a los padres, ancianos y personas de autoridad.

Ética como ciencia normativa, objetivos, importancia y alcances

La Ética es una ciencia normativa porque estudia lo que es normal, pero no lo normal de hecho, que es lo que suele suceder, sino lo normal de derecho, o sea lo que debería suceder, por lo tanto, la Ética es una ciencia que estudia lo normal de derecho.

Entonces podemos decir que se está actuando de un modo ético cuando en esta conducta lo normal de hecho coincide con lo normal de derecho.

Objetivos

Guiar la conducta para determinar cuál es la mejor decisión entre las posibles de realizar en una situación concreta. Indica al agente moral preocupado por su actuación cuál es su deber y por qué su deber es éste.

Alcances

En la ética normativa hay un saber pre filosófico que se vincula con la facultad de juzgar, es un saber espontaneo que se complementa con un saber moral y lo encontramos presente en todos los hombres, es por eso que necesita de la ética normativa para poder reconstruir este saber moral y librarlo de cualquier ambigüedad.

La ética normativa se interesa por determinar el contenido del comportamiento moral.

Busca proveer guías de acción y procedimientos para responder la pregunta práctica ¿Qué debo de hacer?

Es el intento por llegar a distinguir lo correcto de lo incorrecto cabe aclarar que la ética normativa no se sujeta a las instituciones que las sociedades imponen como normativas, ya sea el estado, la religión, etc., por eso mismo podemos decir que el alcance de la ética normativa es efectuada en cualquier toma de decisión ejecutada.

TEMA 2.

Código de Ética de los Contadores Públicos

Código de Ética de los Contadores Públicos

- Emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- Las ediciones dependen de la situación con las leyes del país, es decir, de los cambios de leyes que se den.



Partes reguladas en el Código

1. PARTE A: Aplicación general del código
2. PARTE B: Contadores públicos en la práctica independiente
3. PARTE C: Contadores públicos en los sectores público y privado
4. PARTE D: Contadores públicos en la docencia
5. PARTE E: Sanciones
6. Definiciones

PARTE A: Aplicación General del Código

Introducción y principios fundamentales

- Integridad
- Objetividad
- Diligencia y competencia profesional
- Confidencialidad
- Comportamiento profesional

Principios fundamentales que son:

El Contador Público cumplirá los siguientes principios fundamentales:

- a) Integridad. Ser leal, veraz y honrado en todas las relaciones profesionales y de negocios.

- b) Objetividad. Evitar prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros que afecten el juicio profesional o de negocios.

c) Diligencia y competencia profesionales. Mantener el conocimiento profesional y las habilidades al nivel necesario que aseguren que el cliente o la entidad para la que se trabaja reciben servicios profesionales competentes basados en los últimos avances de la práctica, la legislación y las técnicas, y actuar con diligencia y de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.

d) Confidencialidad. Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales o de negocios y, por lo tanto, no revelar dicha información a terceros sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional de hacerlo, ni usar la información para provecho personal o de terceros.

e) Comportamiento profesional. Cumplir con las leyes y reglamentos relevantes, y evitar cualquier acción que desacredite a la profesión.

PARTE B: Contadores Públicos en la Práctica Independiente

Práctica

- Introducción
- Nombramiento profesional
- Conflictos de interés
- Segundas opiniones
- Honorarios y otros tipos de remuneración

Apartados

- Mercadotecnia de servicios profesionales
- Obsequios e invitaciones
- Custodia y administración de activos del cliente
- Objetividad-Todos los servicios
- Independencia-Trabajos de auditoría y de revisión
- Independencia-Trabajos de atestiguamiento

Esta parte del Código describe cómo aplica en ciertas situaciones a los Contadores Públicos en la práctica independiente el marco conceptual.

Esta parte no describe todas las circunstancias y relaciones que pudiera encontrar el Contador Público en dicha práctica, que creen o puedan crear amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales.

Por lo tanto, se recomienda al Contador Público en la práctica independiente estar alerta a tales circunstancias y relaciones.

El Contador Público en la práctica independiente no deberá, a sabiendas, participar en ningún negocio, ocupación o actividad que deteriore, o pueda deteriorar, la integridad, objetividad o la buena reputación de la profesión y que, por lo tanto, sería incompatible con los principios fundamentales.

El cumplimiento de los principios fundamentales puede ser amenazado potencialmente por una amplia gama de circunstancias y relaciones.

Las amenazas se clasifican dentro de una o más de las siguientes categorías:

- a) Interés personal;
- b) Auto revisión;
- c) Interceder por un cliente;
- d) Familiaridad; e
- e) Intimidación

El apartado B agrega ejemplos de situaciones en las que se amenace la practica del contador, así como las salvaguardas que pueden eliminar o reducir las amenazas a un nivel aceptable, pueden clasificarse en dos grandes categorías:

- a) Salvaguardas establecidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias, y
- b) b) Salvaguardas en el entorno de trabajo.

NOMBRAMIENTO PROFESIONAL

Antes de aceptar una relación con un nuevo cliente, el Contador Público en la práctica independiente deberá determinar si su aceptación pudiera crear alguna amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales. Pueden crearse amenazas potenciales a la integridad o comportamiento profesional, por ejemplo, por asuntos cuestionables relacionados con el cliente (sus dueños, administración o actividades).

Antes de aceptar un trabajo específico de un cliente, el Contador Público en la práctica independiente deberá determinar si la aceptación pudiera crear alguna amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales.

En la práctica independiente a quien se pide que reemplace a otro Contador Público en la práctica independiente, deberá dirigirse a él para informárselo antes de presentar la propuesta y adicionalmente, deberá determinar si hay razones, profesionales o de otro tipo, para rechazar el trabajo, tales como circunstancias que creen amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, que no puedan eliminarse o reducirse a un nivel aceptable con la aplicación de salvaguardas

CONFLICTOS DE INTERES

Un Contador Público puede enfrentarse a un conflicto de interés cuando presta un servicio profesional. Un conflicto de interés crea una amenaza a la objetividad y puede crear amenazas a otros principios fundamentales.

Un Contador Público no debe permitir que un conflicto de interés comprometa el juicio profesional o de negocios.

Segundas opiniones

Las situaciones en que se pide al Contador Público en la práctica independiente que proporcione una segunda opinión sobre la aplicación de normas de contabilidad, auditoría, información u otras normas o principios, en circunstancias o transacciones específicas a nombre de o en beneficio de una compañía o una entidad, que no sea un cliente actual, pueden crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

Objetividad-Todos los servicios

En la práctica independiente deberá determinar al prestar cualquier servicio profesional si hay amenazas al cumplimiento del principio fundamental de objetividad que resulte de tener intereses en, o relaciones con, un cliente o sus directores, funcionarios o empleados.

Honorarios y otros tipos de remuneración

Cuando participa en negociaciones respecto de servicios profesionales, el Contador Público en la práctica independiente puede cotizar cualquier honorario que considere apropiado. El hecho de que el Contador Público en la práctica independiente pueda cotizar un honorario menor que otro, no es en sí mismo no ético. Sin embargo, pueden originarse amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales por el nivel de honorarios cotizados.

Mercadotecnia de servicios profesionales

Cuando el Contador Público en la práctica independiente busca conseguir un nuevo trabajo mediante anuncios u otras formas de mercadotecnia, puede haber una amenaza al cumplimiento de los principios fundamentales.

El Contador Público en la práctica independiente deberá ser honrado y veraz.

Obsequios e invitaciones

Un cliente puede ofrecer obsequios e invitaciones al Contador Público en la práctica independiente, o a un familiar inmediato o cercano a este. Dicho ofrecimiento puede crear amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales.

En la práctica independiente no deberá hacerse cargo de la custodia de los recursos del cliente u otros activos, a menos que se lo permita la ley y, si es así, cumpliendo con cualesquier deberes adicionales impuestos al Contador Público en la práctica independiente que custodie estos activos. El Contador Público en la práctica independiente no deberá hacerse cargo de la administración de los recursos del cliente u otros activos, ya que la amenaza que se crea sería tan importante que ninguna salvaguarda podría eliminarla o reducirla a un nivel aceptable.

Custodia y administración de activos del cliente

Independencia- Trabajos de auditoría y de revisión

Los requisitos de independencia para trabajos de auditoría y trabajos de revisión, que son trabajos de aseguramiento en los que el Contador Público en la práctica independiente expresa una conclusión sobre estados financieros. Estos trabajos comprenden trabajos de auditoría y de revisión para dictaminar sobre los estados financieros o un solo estado financiero.

Independencia-Trabajos de atestiguamiento

Estos trabajos de aseguramiento diferentes a los de auditoría o de revisión, se les denomina como trabajos de atestiguamiento.

En ciertas circunstancias que implican trabajos de atestiguamiento, cuando el informe de atestiguamiento incluye una restricción sobre el uso o distribución y siempre que se cumplan ciertas condiciones, pueden modificarse los requisitos de independencia de esta sección

PARTE C: Contadores Públicos en los Sectores Público y Privado

Apartados

- Introducción
- Conflictos de interés
- Preparación y reporte de información
- Actuación con suficiente pericia
- Intereses financieros, compensación e incentivos vinculados al reporte de información financiera y a la toma de decisiones
- Incentivos

Esta parte del Código describe cómo se aplica en ciertas situaciones a los Contadores Públicos en los sectores público y privado.

Esta Parte no describe todas las circunstancias y relaciones que pudiera encontrar el Contador Público en los sectores público y privado, que originen o puedan crear amenazas al cumplimiento con los principios fundamentales.

Por lo tanto, se recomienda al Contador Público en los sectores público y privado estar alerta a tales circunstancias y relaciones. El Contador Público en los sectores público y privado puede ser un empleado con salario, un socio, un director (ya sea ejecutivo o no ejecutivo), un dueño administrador, un voluntario u algún otro puesto en el que trabaja para una o más organizaciones

Conflictos de interés

El Contador Público en los sectores público y privado puede enfrentarse con un conflicto de interés cuando lleva a cabo una actividad profesional. Un conflicto de interés crea una amenaza a la objetividad y puede crear amenazas a otros principios fundamentales

Los Contadores Públicos en los sectores público y privado a menudo se involucran en la preparación y reporte de información, ya sea para hacerse pública o para usarse por otros dentro o fuera de la organización para la que trabaja. d. El Contador Público en los sectores público y privado deberá preparar o presentar esta información de manera razonable, veraz y de acuerdo con normas profesionales relevantes, de modo que la información se entienda en su contexto.

Preparación y reporte de información

Actuación con suficiente pericia

El principio fundamental de diligencia y competencia profesional requiere que el Contador Público en los sectores público y privado solo se haga cargo de tareas para las cuales él tenga o pueda obtener suficiente entrenamiento específico o experiencia.

El Contador Público en los sectores público y privado no deberá, intencionalmente, confundir a una organización para la que trabaja en cuanto al nivel de pericia o experiencia poseída ni deberá dejar de buscar la asesoría y ayuda apropiadas de un experto cuando se requiera.

Intereses financieros, compensación e incentivos vinculados al reporte de información financiera y a la toma de decisiones

El Contador Público en los sectores público y privado puede tener intereses financieros derivados de acuerdos de compensación o incentivos, o puede tener conocimiento de intereses financieros de familiares directos o cercanos que, en determinadas circunstancias, pueden crear amenazas al cumplimiento a los principios fundamentales.

Incentivos

El Contador Público en los sectores público y privado o un familiar inmediato o cercano pueden recibir ofrecimientos de un incentivo. Los incentivos pueden tomar diversas formas, incluyendo obsequios, invitaciones, trato preferente y que se apele de manera inadecuada a la amistad o a la lealtad.

PARTE D: Contadores Públicos en la Docencia

Apartados:

- **Introducción y reglas**

El Contador Público que imparte cátedra debe orientar a sus alumnos para que en su futuro ejercicio profesional actúen con estricto apego a las normas de ética profesional.

Es obligación del Contador Público catedrático mantenerse actualizado en las áreas de su ejercicio, a fin de transmitir al alumno los conocimientos más avanzados de la materia existentes en la teoría y práctica profesionales.

El Contador Público catedrático debe dar a sus alumnos un trato digno y respetuoso, instándolos siempre a su constante superación.

El Contador Público en la exposición de su cátedra podrá referirse a casos reales o concretos de los negocios, pero se abstendrá de proporcionar información que identifique a personas, empresas o instituciones relacionadas con dichos casos, salvo que los mismos sean del dominio público o se cuente con autorización expresa para el efecto.

PARTE E: Sanciones

Apartados:

- Introducción y sanciones

El Contador Público que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.

Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público y la responsabilidad que pueda corresponderle.

Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión temporal de sus derechos como socio
- d) Expulsión
- e) Denuncia ante las autoridades competentes, las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.

El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del IMCP.

Principios fundamentales,
amenazas y salvaguardas

Los principios fundamentales
son aquellas máximas que
todo contador debería seguir

- INTEGRIDAD,
- OBJETIVIDAD,
- INDEPENDENCIA,
- COMPETENCIA
- CUIDADO PROFESIONAL,
- CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO PROFESIONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN,
- OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, DIFUSIÓN Y COLABORACIÓN
- COMPORTAMIENTO PROFESIONAL

Práctica profesional

Contadores Públicos en la práctica independiente:

El contador público en la práctica independiente aplica a su juicio para determinar el mejor modo de afrontar las amenazas que no están en un nivel aceptable, bien mediante la aplicación de salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable, bien poniendo fin al correspondiente trabajo o usando el mismo.

Práctica profesional

Contadores Públicos en el sector público y en el privado:

En la Tercera División del código ético para los contadores se describe cómo se aplica en ciertas situaciones a los contadores públicos en los sectores público y privado con estricto apego al contenido en la parte de la sección primera del código.


Práctica profesional

Contadores Públicos en la docencia:

En la cuarta sección se habla de cómo debe comportarse un contador en la labor de la enseñanza, y se marcan aspectos de cómo deberá instruir en forma técnica y útil la materia después de su especialidad


TEMA 3.

Sanciones que corresponden a la falta de cumplimiento del Código de Ética Profesional de los Contadores Públicos.



El Contador Público será sancionado por la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.

Las sanciones que están establecidas en el código ético profesional de los contadores son:

- 
- a) Amonestación privada.
 - b) Amonestación pública
 - c) Suspensión temporal de sus derechos como socio
 - d) Expulsión
 - e) Denuncia ante las autoridades competentes, las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.

TEMA 4.

Norma de Control de Calidad y Norma de Revisión de Calidad

Norma de Control de Calidad y Norma de Revisión de Calidad

La norma de control de calidad establece requerimientos para que el desempeño del Contador Público al llevar a cabo trabajos de auditoría y revisiones de información financiera o trabajos de atestiguamiento se realice bajo estándares internacionales, y requiere el establecimiento de controles y programas que soporten la calidad del trabajo que desempeña.

En respuesta a las demandas y tendencias de la práctica profesional contable a niveles nacional e internacional, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el 18 de agosto de 2010 la Norma de Revisión del Sistema de Control de Calidad, aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados (conocida como la NRCC).

La NRCC tiene como propósito establecer un mecanismo que permita al IMCP comprobar que los Contadores Públicos dedicados a la práctica profesional independiente, por medio de una firma o en forma individual, cumplan con las normas de calidad establecidas por este Instituto.

Reglamento

La Comisión Técnica de Calidad (CTC) tiene como objetivo establecer los procedimientos para llevar a cabo las revisiones del sistema de control de calidad, aplicables a las Firmas de contadores públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados, sobre el cumplimiento de las normas profesionales y regulatorias, por medio de la revisión del sistema de control de calidad y de los trabajos específicos que se seleccionen.

- Con esa finalidad, realizarán las actividades necesarias para preparar el material para la revisión de los sistemas de control de calidad establecidos por las Firmas y supervisar su adecuada aplicación.

Bibliografía

- Código de Ética Profesional (IMCP) (10.a ed.). (2015). IMCP.
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2228/4.pdf>
- https://programas.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/152/mod_resource/content/2/clases-normas/index.html
- <http://www.mailxmail.com/curso-etica-1/etica-como-ciencia-normativa>
- http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/Codigo_de_Etica_Profesional_10a_ed1.pdf
- <https://www.clubensayos.com/Informes-de-Libros/Codigo-de-%C3%89tica-del-contador-en-M%C3%A9xico/5230982.html>
- <https://nrcc.imcp.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/R-NRCC-Marzo-20.pdf>
- https://nrcc.imcp.org.mx/difusion_libros/
- https://nrcc.imcp.org.mx/sistema_nrcc/
- http://imcp.org.mx/IMG/pdf/Reglamento_de_la_Norma_de_Revision_de_Contról_de_Calidad.pdf
- Ovilla Bueno, Trilce. Ética profesional del Jurista. Ed. Tirant Lo Blanch. 2021



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx